



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por el endosatario en procuración de la señora Erika Paola Ruiz Ramírez, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito.

El término del traslado de la liquidación del crédito transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 19, 20 y 21 de septiembre de 2022

Días inhábiles y festivos: 17, 18 del mismo mes y año.

Término dentro del cual la parte demandada no se pronunció al respecto.

Sírvase proveer

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 329

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Demandante: Erika Paola Rivera Castrillón
Demandado: María Camila Ruiz Ramírez
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00102 00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración de la parte actora.

2. ANTECEDENTES

2.1. A través de auto No. 206 del quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) se libró mandamiento de pago a favor de la señora Erika Paola Rivera Castrillón y en contra de la señora María Camila Ruiz Ramírez.

2.2. Luego, por medio de proveído No. 262 del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la señora María Camila Ruiz Ramírez.

2.3. El quince (15) de septiembre del presente año, la parte demandante presentó liquidación del crédito.

De la anterior liquidación del crédito se corrió traslado, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la liquidación del crédito antes aludida se dio cumplimiento a lo regulado en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, y preceptiva 110 ibidem, sin embargo, la parte demandada no se pronunció al respecto.

Ahora bien, observada la liquidación del crédito encuentra este Funcionario Judicial que la misma no se aporta conforme a los lineamientos establecidos y se avizoran inconsistencias, por lo que se procede a modificarla, para realizar la imputación de los abonos acorde con los períodos en que fueron constituidos los títulos de



depósito judicial, así como tener en cuenta las tasas de interés, sujetos a lo ordenado en el mandamiento de pago.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por el endosatario en procuración de Erika Paola Rivera Castrillón, en contra de María Camila Ruiz Ramírez, así:

PERIODO		INTERES MORA	TOTAL DIAS	CAPITAL	INTERES EN PESOS	INTERES ACUMULADO	ABONOS	INTERES MENOS ABONOS
FECHA INICIAL	FECHA FINAL							
20/02/2021	28/02/2021	1,965%	8	\$ 2.000.000	\$ 10.483	\$ 10.483		\$ 10.483
1/03/2021	31/03/2021	1,952%	30	\$ 2.000.000	\$ 39.047	\$ 49.529		\$ 49.529
1/04/2021	30/04/2021	1,942%	30	\$ 2.000.000	\$ 38.845	\$ 88.374		\$ 88.374
1/05/2021	31/05/2021	1,933%	30	\$ 2.000.000	\$ 38.663	\$ 127.037		\$ 127.037
1/06/2021	30/06/2021	1,932%	30	\$ 2.000.000	\$ 38.642	\$ 165.679		\$ 165.679
1/07/2021	31/07/2021	1,929%	30	\$ 2.000.000	\$ 38.582	\$ 204.261		\$ 204.261
1/08/2021	31/08/2021	1,935%	30	\$ 2.000.000	\$ 38.703	\$ 242.964		\$ 242.964
1/09/2021	30/09/2021	1,930%	30	\$ 2.000.000	\$ 38.602	\$ 281.565		\$ 281.565
1/10/2021	31/10/2021	1,919%	30	\$ 2.000.000	\$ 38.379	\$ 319.944		\$ 319.944
1/11/2021	30/11/2021	1,938%	30	\$ 2.000.000	\$ 38.764	\$ 358.708		\$ 358.708
1/12/2021	31/12/2021	1,957%	30	\$ 2.000.000	\$ 39.148	\$ 397.856		\$ 397.856
1/01/2022	31/01/2022	1,978%	30	\$ 2.000.000	\$ 39.552	\$ 437.407		\$ 437.407
1/02/2022	28/02/2022	2,000%	30	\$ 2.000.000	\$ 40.000	\$ 477.407		\$ 477.407
1/03/2022	31/03/2022	2,000%	30	\$ 2.000.000	\$ 40.000	\$ 517.407		\$ 517.407
1/04/2022	30/04/2022	2,000%	30	\$ 2.000.000	\$ 40.000	\$ 557.407		\$ 557.407
1/05/2022	31/05/2022	2,000%	30	\$ 2.000.000	\$ 40.000	\$ 597.407		\$ 597.407
1/06/2022	30/06/2022	2,000%	30	\$ 2.000.000	\$ 40.000	\$ 637.407		\$ 637.407
1/07/2022	28/07/2022	2,000%	28	\$ 2.000.000	\$ 37.333	\$ 674.741	500.400	\$ 174.341
29/07/2022	31/07/2022	2,000%	2	\$ 2.000.000	\$ 2.667	\$ 177.007		\$ 177.007
1/08/2022	31/08/2022	2,000%	30	\$ 2.000.000	\$ 40.000	\$ 217.007	500.400	-\$ 283.393
1/09/2022	23/09/2022	2,000%	23	\$ 1.716.607	\$ 26.321	\$ 26.321	500.400	-\$ 474.079
				1.242.529				

COSTAS	\$158.000,00
MENOS PAGO PARCIAL DE COSTAS	0,00
CAPITAL MENOS ABONOS	\$1.242.529
SALDO INTERESES CORRIENTES E INTERESES MORATORIOS MENOS ABONOS	\$0
TOTAL LIQUIDACION AL 15 DE SEPTIEMBRE 2022	\$ 1.400.529,00

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, entréguese a la parte demandante los títulos de depósito judicial, constituidos a favor de este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado (Artículo 447 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 154
Fecha: 12 de octubre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a12caa6ada1e6832bf6d33969df49d9b7418e1b84c45689433b2a23a4fce52**

Documento generado en 11/10/2022 02:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>